



RESOLUCIÓN No. 0198
(03 de julio de 2026)

Por la cual se imparte aprobación a una Póliza de Garantía Contractual.

LA GERENTE DE LA ESE TIERRADENTRO en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y; GILMER OSWALDO DIAZ URREGO.

CONSIDERANDO:

Que en los términos del (la) ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 168 de 2026, suscrito por la Gerente de la ESE Tierradentro por una parte y por la otra **GILMER OSWALDO DIAZ URREGO** identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 79.706.850, obrando en calidad de contratista, se obliga con la ESE Tierradentro a “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN EL MUNICIPIO DE INZA**”

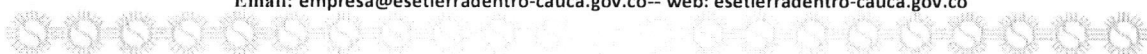
Que según la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0168 de 2026, “**PRESTAR LOS PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN EL MUNICIPIO DE INZA EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FINANCIADO MEDIANTE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCION 1010 DE 2025 A LA E.S.E TIERRADENTRO.**”, referida en el acápite anterior, el Proveedor en su condición de contratista, se obligó a garantizar en el contrato sobre los amparos de **Responsabilidad Civil profesional**, en los términos y vigencias que en el negocio jurídico se estableció.

Que el Contratista **GILMER OSWALDO DIAZ URREGO** identificado con C.C. No. 79.706.850, ha cumplido con la exigencia y presenta a este Despacho la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL N° 435-89-994000005361**, expedida el 03 de julio de 2026, por la Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, legalmente establecida en Colombia, es para ser aprobada por la ESE TIERRADENTRO.

Qué verificada la Póliza de seguro presentada por el Contratista, se evidencia que la póliza antes descrita cumple con las condiciones exigidas en el contrato y por tanto es procedente impartirle su aprobación.

RESUELVE

ARTICULO 1: Aprobar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL N° 435-89-994000005361**, expedida el 03 de julio de 2026, por la Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, presentada por el contratista **GILMER OSWALDO DIAZ URREGO** identificad(a)o con C.C N° 79.706.850, para garantizar lo





República de Colombia
Departamento del Cauca
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO, ESE.
NIT 900145585-4



pactado en el objeto contractual de la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0168 de 2026, "PRESTAR LOS PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN EL MUNICIPIO DE INZA EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FINANCIADO MEDIANTE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCION 1010 DE 2025 A LA E.S.E TIERRADENTRO." en donde figura como Asegurado y Beneficiario la Empresa Social del Estado Tierradentro ESE, de acuerdo a los siguientes amparos:

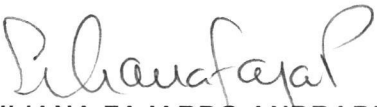
NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE/HASTA	SUMA ASEGURADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O MEDICA	03/07/2026 A 03/07/2027	\$350.181.000,00

ARTÍCULO 2: Ordenar anexar la presente Resolución al respectivo expediente contractual, a efectos de la legalización y ejecución del (la) ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N 0168 de 2026 "PRESTAR LOS PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN EL MUNICIPIO DE INZA EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FINANCIADO MEDIANTE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCION 1010 DE 2025 A LA E.S.E TIERRADENTRO."

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Belalcázar (Páez) Cauca, a los tres (3) días del mes de julio del año 2026.


LILIANA FAJARDO ANDRADE
GERENTE

Elaboró: Surma Miledy Pitto – Aux Contratación
Revisó: Camilo Cuellar – Abogado Contratación
Aprobó: Liliana Fajardo-Gerente

"Salud integral, humanización con calidad para todos"
Sede Administrativa: Belalcázar Páez Cauca, B/Panamericano. Cel. 314 662 4167 – 314 890 8156
Punto de Atención: Inzá Cauca, B/Las Moyas. Cel. 314- 662 4446 – 313 787 1633
Email: empresa@esetierradentro-cauca.gov.co– web: esetierradentro-cauca.gov.co

